

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

8345 BARCELONA

Don José María Valls Soriano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de los de Barcelona y Provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 75/2013 en el que se ha dictado con fecha 14 de febrero de 2013 auto declarando en estado de concurso a la entidad Miguel Anglada Construcciones, S.L., con CIF B58345653 y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

NIG del procedimiento: 08019-47-1-2013-8000353.

Tipo de concurso: voluntario. Se ordena la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad en concurso.

Concursada: Miguel Anglada Construcciones, S.L. con domicilio en C. Llauder, 69, baixos de Mataró (Barcelona).

Administrador concursal: AC. Solvency, S.L.P., con domicilio en C. Diputació, 279, 6.ª, de Barcelona, con correo electrónico `angladaconstruccions@acsolvency.com`.

Forma de personación: los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicació de créditos conforme al art. 85 de la ley concursal: los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta secretaría judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 14 de febrero de 2013.- Secretario Judicial.

ID: A130009977-1

cve: BOE-B-2013-8345